



Resolución de Superintendencia

N° 1055 -2018-SUCAMEC

Lima, 13 NOV 2018

VISTOS: El Informe N° 0336-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00630-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

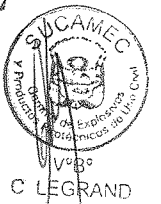
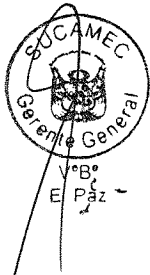
Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Carta N° 370-2018/978/GOB presentado el 22 de agosto de 2018, la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (ICCGSA) puso a disposición de la SUCAMEC el saldo de explosivos y materiales relacionados de su propiedad, que resultó como saldo de la obra, los cuales se encuentran almacenados en el polvorín ubicado en carretera Tacna- Collpa, kilómetro 21, anexo Miculla, distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna;

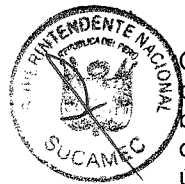
Que, virtud de ello, el 15 de octubre de 2018 se realizó la verificación de los saldos de explosivos y materiales relacionados puesto a disposición por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (ICCGSA), en consecuencia se elaboró el Acta de Polvorín/Actividades Mineras/Saldos de Explosivos N° 1382 y 1382-1-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM, en la cual se observó que dicho material explosivo y materiales relacionados se encuentran en buen estado y consisten en:

ACTA-1382-2018	POLVORÍN	SALDO	OBSERVACIONES	ESTADO
CORDON DETONANTE	Explosivos	923 metros	Aproximadamente, contenidas en 2 cajas abiertas	BUENO
EMULSION ENCARTUCHADA	Explosivos	5028.8 Kg.	Aproximadamente, de 2x16" contenidas en 198 cajas selladas y 3 abiertas	BUENO
EMULSION ENCARTUCHADA	Explosivos	82.53 Kg.	Aproximadamente, de 1 1/8x8, contenidas en 3 cajas selladas y una abierta	BUENO
ACTA-1382-1-2018	POLVORÍN	SALDO	OBSERVACIONES	ESTADO
RETARDOS (Detonador no eléctrico)	Accesorios	2994 Unidades	Retardo 17 MS 720 Unid.	BUENO
			Retardo 25 MS 1113 Unid.	
			Retardo 42 MS 1161 Unid.	
DETONADOR EMSAMBLADO		388 Unidades	Contenida en 2 caja abierta	BUENO

Que, con Oficio N° 0102/III DE/3ª Brig Cab/JEMO del 26 de octubre de 2018, la Tercera Brigada Caballería "Tacna" de la Policía Nacional del Perú, solicita que se les beneficie con la donación de explosivos y materiales relacionados, los mismos que serán utilizados para reforzar la parte aplicativa



de la instrucción y entrenamiento del personal de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y Personal de TSMV de la Tercera Brigada Caballería "Tacna";



J. DULANTO

Que, con Informe N° 360-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de noviembre de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación de los materiales explosivos y material relacionado, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Tercera Brigada Caballería "Tacna", al encontrarse en buen estado, para emplearlos en la instrucción dirigida de su personal policial y al existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal de Tacna, supervisar la diligencia de la donación del material explosivo y material relacionado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado, a fin que se reporte a la Superintendencia Nacional;



V.º B.º
E. Plaza

Que, mediante Informe Legal N° 00630-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta conveniente la donación de los materiales explosivos, al encontrarse en buen estado, a favor de la Tercera Brigada Caballería "Tacna" de la Policía Nacional del Perú, por ser una institución pública y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, los cuales serían empleados en actividades de instrucción y entrenamiento de su personal, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 250.1 del artículo 250, numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;



V.º B.º
C. LEGRAND

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, establece que la competencia para disponer el destino final del material explosivo recae en la Superintendencia Nacional, quien determinará su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción por lo tanto resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Tacna, a participar en la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello cumplimiento con lo ordenado en la Ley 30299 y su Reglamento, asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la donación del material explosivo;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



V.º B.º
C. Verástegui

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación de los explosivos y materiales relacionados puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Tercera Brigada Caballería "Tacna" de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal de Tacna, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

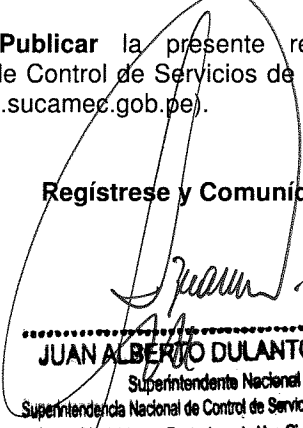
Artículo 3.- Disponer que al término de la donación de los explosivos y materiales relacionados, la Jefatura Zonal de Tacna, y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil referidas a la cantidad exacta de los materiales donados, a fin de que se reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal de Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Notificar a la Tercera Brigada Caballería "Tacna" de la Policía Nacional del Perú, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, a la Jefatura Zonal de Tacna y la Oficina General de Administración la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

